

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2022-0860-O

Quito, D.M., 12 de mayo de 2022

Asunto: Oficio de registro de directiva de la Fundación TANDEM

Señora
Daniela Fernanda Chacón Arias
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio S/N de 09 de mayo de 2022, ingresado a esta Dirección de Organizaciones Sociales de esta Cartera de Estado a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX en la fecha antes referida, con hoja de trámite institucional No. MIES-DM-DGDAC-2022-2499-EXT, en el cual la señora Daniela Fernanda Chacón Arias con número de documento de identidad 171486479-8 quién dice ser el representante legal de la Fundación TANDEM, solicita que se proceda a registrar la directiva para el período 16 de mayo de 2022, hasta el 15 de mayo de 2025.

Cúmpleme informarle lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Al amparo de lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo N°193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial, Suplemento N°109 de 27 de octubre de 2017, en concordancia con el Acuerdo Ministerial N°MIES-030 de 16 de junio de 2020, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para realizar el Registro de Directiva de las corporaciones o fundaciones que se encuentren bajo su control.

1.2.- Requisitos y Procedimiento para el Registro de Directiva.- El Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en el Art.16 establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de Directivas de las corporaciones o fundaciones, por lo que en cumplimiento a estas disposiciones, las organizaciones sociales deben adjuntar los siguientes documentos:

- 1.- Convocatoria a Asamblea General.
- 2.- Acta de Asamblea en la que conste la elección de la Directiva.

1.3.- El Estatuto de la Fundación TANDEM, establece que es una organización social sin fines de lucro, cuyos fines y objetivos generales son compatibles con la ejecución de programas y proyectos para la atención durante el ciclo de vida, protección especial, aseguramiento universal no contributivo, movilidad social e inclusión económica de grupos de atención prioritaria como son: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, personas en situación de pobreza y vulnerabilidad.

1.4.- La Fundación TANDEM, obtuvo personería jurídica en el Ministerio de Bienestar Social hoy Ministerio de Inclusión Económica y Social con Acuerdo Ministerial No. 1085 de 23 de junio 1998, y reformo su estatuto con Resolución Administrativa No. 002-MIES-CGAJ-DOS-2021-0056 de 21 de mayo de 2021, domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.

1.5.- Del acta de la Asamblea General No. 11 de la Fundación TANDEM, de 26 de ABRIL de 2022, se desprende que sus miembros procedieron a elegir su directiva, para el período comprendido desde el 16 de mayo de 2022, hasta el 15 de mayo de 2025, conforme lo establece su norma estatutaria.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

2.1.- Constitución de la República del Ecuador

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2022-0860-O

Quito, D.M., 12 de mayo de 2022

El numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

El artículo 96 ibídem señala que “se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”.

El artículo 154 numeral 1, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

2.2.- Ley Orgánica de Participación Ciudadana

En los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos.

2.3.- Código Civil

Los artículos 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial N°46 de junio 24 de 2005, contemplan que corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal.

2.4.- Decreto Ejecutivo

Con Decreto Ejecutivo N°193 de 23 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, publicado en el Registro Oficial, Suplemento N°109 de 27 de octubre de 2017, por medio del cual se establecieron los requisitos, para entre otros, los actos de otorgamiento de personalidad jurídica, registro de directiva, inclusión y exclusión de miembros, reforma de estatutos, disolución, etc., de las organizaciones sociales.

2.5.- Acuerdos

El artículo 6 del Acuerdo N°SNGP-008-2014 de 27 de noviembre de 2014, expedido por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, publicado en el Registro Oficial 438 de 13 de febrero de 2015, señala que para determinar qué institución del Estado es competente para conocer, tramitar y gestionar la personalidad y vida jurídica de una organización social creada al amparo del Código Civil, se tomará en cuenta únicamente su ámbito de acción, objetivos y fines, mismos que deben ser concordantes entre sí.

El numeral 7 del artículo 8 del Acuerdo N°SNGP-0008-2014, determina que el Ministerio de Inclusión Económica y Social regula organizaciones sociales que “promuevan y/o velan o guardan relación con: la inclusión social relacionada con el ciclo de vida (niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores); el cumplimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores; el rol de la familia en la protección, cuidado y ejercicio de derechos y deberes; los emprendimientos individuales, familiares, asociativos y de empleo en grupos de atención prioritaria, especialmente en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad; la prevención del riesgo, amenaza y vulneración de derechos, así como la protección especial en situación de violación de derechos por ciclo de vida y condición de discapacidad; la progresividad en la política de aseguramiento universal y aseguramiento no contributivo, cuidado, protección y voluntariado; el impulso y

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2022-0860-O

Quito, D.M., 12 de mayo de 2022

protección a los grupos de atención prioritaria, especialmente en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad; la garantía de calidad en el cuidado y desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad en los servicios públicos, privados y de atención integral; las personas y grupos en situación de vulnerabilidad; los grupos de personas migrantes internos, de una provincia, un cantón o parroquia a otras; los discapacitados (siempre que sus objetivos principales no sean inherentes al sistema de salud pública); y, los derechos y atención (no de salud) de los grupos de atención prioritaria o de inclusión social por ciclo de vida, siempre y cuando su objetivo principal NO sea la generación de recursos económicos a través de la producción o comercialización de estos bienes o servicios, ni lo relacionado con el derecho al trabajo”.

Con Acuerdo Ministerial N°036 de 21 de mayo del 2021, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expidió las “Normas Generales para la Atención de Trámites de Organizaciones Sociales y la Aplicación de Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, emitido mediante Decreto Ejecutivo N°193 de 23 de octubre de 2017”, relacionado con los lineamientos para los trámites de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, registro de directiva, reactivación, disolución y liquidación de organizaciones sociales que estén bajo el control del MIES.

El Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial N°030 de 16 de junio de 2020, establece como misión de la Dirección de Organizaciones Sociales “planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar la asesoría jurídica y procesos de creación, disolución, liquidación y demás actos propios de la vida jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro; así como, viabilizar su regulación y realizar el seguimiento a sus actividades jurídicas, dentro del marco legal aplicable, a fin de que cumplan con la normativa especial e institucional vigente”.

La Disposición General Novena del antedicho Estatuto preceptúa “Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que para los Distritos Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría, lo asumirán Planta Central y Coordinaciones Zonales en el ámbito de su competencia”.

Mediante Acuerdo Ministerial N°MIES-2021-016 de 17 de diciembre de 2021, en el artículo 12 literal a), la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social delegó al/la Director/a de Organizaciones Sociales, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones y actos jurídicos sobre reglamentación a las organizaciones sociales previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, de las Direcciones Distritales Tipo “B” a cargo de la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito.

3.- CONCLUSIÓN:

De conformidad a lo que dispone el Art.16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y una vez revisados los documentos presentados, se verifica que en el trámite de Registro de Directiva, la **Fundación TANDEM**, de 26 de abril de 2022, se desprende que sus miembros procedieron a elegir su directiva, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento en la materia, en concordancia con sus normas estatutarias.

4.- REGISTRO DE DIRECTIVA:

Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede a realizar el Registro de Directiva de la **Fundación TANDEM**, de **16 de mayo de 2022**, hasta el **15 de mayo de 2025**, conformada de la siguiente manera:



Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2022-0860-O

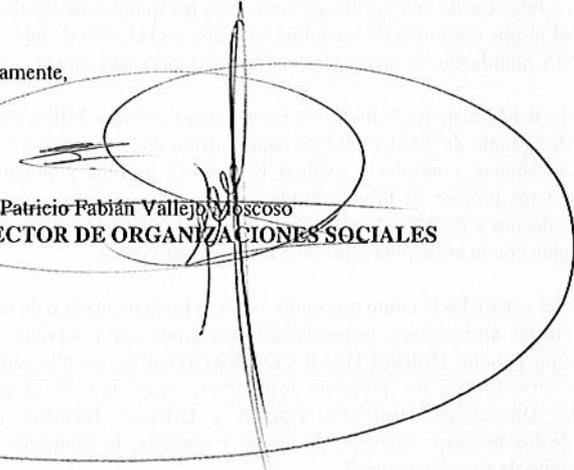
Quito, D.M., 12 de mayo de 2022

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA
DIRECTORA EJECUTIVA	Daniela Fernanda Chacón Arias	171486479-8
SUBDIRECTOR	Fausto Gabriel Ocampo Miño	171433047-7
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	Ángel Alberto Armijos Tello	171966263-5

Finalmente, se indica que la veracidad de los documentos ingresados y de la información en ellos contenida es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. En el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 numeral 3 y artículo 10 de la Ley Para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Mgs. Patricio Fabián Vallejo Moscoso
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES SOCIALES

jv